

CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-07-2023 Mgs. Christian Martínez COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";
- **Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social"*;
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- **Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados

CÓDIGO: JEF-RES-001

VERSIÓN: 01

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

Página 1 de 15

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

- Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.";
- Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: "(...) Artículo 43. - Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 1 5 de en ero de cada año, la máxima autoridad o su delegad o aprobar á y publicará el Plan Anual de Contratación P AC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades con tratantes en el año fiscal, detallando la siquiente in formación: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal 2. Descripción detallada del objeto de contratación que quarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar:y, 4.El cronograma de implementación del Plan"; Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de

**CÓDIGO**: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

- **Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: "Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato";
- Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: "Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución";
- Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: "(...) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistemas Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...)".
- **Que,** mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pùblica.
- **Que,** mediante Memorando Nro. CBA-DTH-2023-0245-M-GD de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz; DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, mediante el cual solicitó lo siguiente: "Mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2023 se solicitó a Compras Públicas, Bodega, Proyectos y Planificación se



CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

extienda las certificaciones PAC, CATE, Stock de Bodega y POA, para el proceso "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO, PRENDAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBA"; además, que se realice la publicación en los sistemas y plataformas que maneja el área de compras públicas para la obtención de proformas correspondientes.

En el memorando Nro CBA-SSO-2023-0044-M-GD de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Luis Morocho, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita que se analice y determine si existe afectación al Poa, para los Procesos de Inclusión.

Mediante Memorando N° CBA-PLN-2023-0024-M-GD, de fecha 08 de mayo de 2023, el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional, remite que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso, según la normativa legal vigente.

Con Resolución Administrativa N° RA-CBA-ASJ-055-2023, de fecha 24 de mayo de 2023 se delega al Director de Talento Humano atribuciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Director/a del Servicio Nacional de Contratación Pública, con objeto de conocer aprobar y gestionar en calidad de Máxima Autoridad Institucional el proceso de Uniformes y prendas complementarias para el personal Operativo del CBA. Con Memorando N° CBA-DTH-2023-0206-M-GD, de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita se revea la Delegación emitida por la Jefatura.

Mediante Memorando N° CBA-JEF-2023-0415-M-GD, de fecha 02 de junio de 2023, la Jefatura Subrogante acoge la petición de la Dirección de Talento Humano; y, se dispone se realice el proceso de Uniformes para el personal Operativo del CBA, a través de Subasta Inversa Electrónica.

Mediante Memorando N° CBA-ENF-2023-0019-M-GD, de fecha 02 de junio de 2023, la Lic. Gabriela Núñez solicita se indique si existe alguna afectación al POA, con la finalidad de reformar el PAC, al Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional.

En el memorando Nro. CBA-PLN-2023-0038-M-GD de fecha 06 de junio de 2023, responde el Analista de Proyectos y Planificación Institucional que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso, según la normativa legal vigente.

Con memorando Nro. CBA-ATH-2023-0139-M-GD, de fecha 06 de junio de 2023, la Ing. Navas Analista de Talento Humano, solicita la certificación con afectación al POA con la reforma al PAC, que solicitará el cambio de Procedimiento de Régimen Especial a Subasta Inversa.

Mediante memorando Nro CBA-PLN-2023-0039-M-GD de fecha 06 de junio de 2023, remite el Analista de Proyectos y Planificación Institucional que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso.

Con memorando Nro. CBA-PSI-2023-0031-M-GD de fecha 15 de junio de 2023, firmado por Psic. Edith Dalila Albán Sánchez, donde solicita de la manera más comedida se indique si existe alguna afectación al POA respecto a la Reforma PAC que solicitará el cambio de Procedimiento de Subasta Inversa a Ínfima Cuantía.

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0041-M-GD de fecha 15 de junio de 2023, remite el Analista de Proyectos y Planificación Institucional que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.

Mediante memorando № CBA-DAF-COM-2023-017-M-GD con fecha 19 de junio del



CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

2023, suscrito por la Abg. Amalia del Rosario Cepeda Cevallos Especialista de Compras Públicas, establece: En atención a la solicitud realizada verbalmente en relación a las capacitaciones solicitadas por el área de compras públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.

La Unidad de Compras Públicas seleccionó el temario de capacitación a nivel avanzado con la finalidad de poder cumplir con las cuatro fases de la capacitación profesional que son: Diagnóstico, Intervención, Comprobación, y Evaluación.

El temario solicitado requiere ser dictado por profesionales capacitados y especializados en cada rama, con la finalidad de realizar una transferencia de conocimientos eficaz y duradera, por lo que solicita de realice cada contratación mediante el procedimiento de ínfima cuantía al ser objetos diferentes.

Por lo antes expuesto y salvo su mejor criterio solicito de la manera más comedida de realice el trámite correspondiente para la ejecución de dichas capacitaciones conforme a lo solicitado por esta unidad, para lo cual se remite el temario solicitado.

Con memorando Nro. CBA-DTH-2023-0237-M-GD con fecha, 21 de junio de 2023, firmado por el Abg. Marcos Quintana, Director de Talento Humano, donde solicita de la manera más comedida se indique si existe alguna afectación al POA respecto a la Reforma PAC que solicitará el cambio de Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica a Ínfima Cuantía.

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0042-M-GD, con fecha 21 de junio de 2023, remite el Analista de Proyectos y Planificación Institucional que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.

Con memorando Nro. CBA-DIN-2023-0044-M-GD, de fecha 21 de junio de 2023, firmado por la Ing. María Isabel López Sánchez Analista de Desarrollo Institucional, solicitando de la manera más comedida se indiquen si existe alguna afectación al POA respecto a la reforma PAC que se solicita, de menor cuantía a subasta inversa.

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0043-M-GD, con fecha 22 de junio de 2023, firmado por el Mgtr. Diego Fernando Lagos Saltos Analista de Proyectos y Planificación Institucional, donde menciona que la reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente.

Mediante memorando Nro. CBA-DTH-2023-0241-M-GD, con fecha 22 de junio de 2023 firmado por el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz Director de Talento Humano, solicitando que se determine se existe una afectación POA de ser así por favor envía la correspondiente certificación; documento requerido a fin de solicitar la inclusión PAC. Con referencia al memorando Nro. CBA-PLN-2023-0044-M-GD, con fecha 22 de junio de 2023, firmado por Analista de Proyectos y Planificación Institucional que No tendrá afectación al POA, recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente".

"6. SOLICITUD Solicito de la manera más comedida. se disponga se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece el cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

**CÓDIGO**: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Que, mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0166-M-GD de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes; DIRECTOR DE OPERACIONES (E), mediante el cual solicitó lo siguiente: "Por medio del presente; solicitò de la manera más comedida se emita la certificación de afectación al POA con la reforma al PAC que se solicitará para el cambio de procedimiento de Menor Cuantía a Cotización, dentro del proceso "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE CAMIONETAS DEL CBA".

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0046-M-GD de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, mediante el cual indicó lo siguiente: "En relación al Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0166-M-GD de fecha 26 de junio de 2023, remitido por el Cap. (B) Fredy Ledesma, Director de Operaciones, tengo a bien indicar y aclarar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente. Cabe señalar que se debe considerar el valor del mantenimiento para la planificación operativa anual para los próximos 5 años".

Que, mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0167-M-GD de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes; DIRECTOR DE OPERACIONES (E), mediante el cual solicitó lo siguiente: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establece en el artículo 1.- "El Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico." Con Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0166-M-GD de fecha 26 de junio de 2023, se solicitó al Ing. Diego Lagos Analista de Proyectos y Planificación, verificar si tendrá afectación en el POA, la reforma al PAC propuesta para el proceso "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE CAMIONETAS DEL CBA". Mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0046-M-GD de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Diego Lagos; Analista de Proyectos y Planificación Institucional, informó que "NO tendrán afectación en el Plan Operativo Anual; por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente". SOLICITUD. Solicito de la manera más comedida, se disponga se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 especialmente en los establecidos en Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso,



CÓDIGO: JEF-RES-001

**FECHA DE REVISIÓN:** 03/02/2021

VERSIÓN: 01 Página 1 de 15

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

#### (PAC ANEXO)

**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 30 días de junio del 2023.

## Mgs. Christian Martínez COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

|--|